



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Cindy Paola Ruano Marulanda en representación de Andrés Felipe y Heidy Dayana Prieto Ruano
Demandado	Luis Eduardo Prieto Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2018 00253</b> 00
Asunto	<b>Negar solicitud</b>
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo solicitado en *15SolicitaOficiar*, se **DISPONE**:

\* Se niega oficiar a la EPS SALUD TOTAL, solicitado por el apoderado de Cindy Paola Ruano Marulanda en representación de Andrés Felipe y Heidy Dayana Prieto Ruano, por no ser la oportunidad procesal para ello y no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

### NOTIFÍQUESE

**DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria